

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Las y los suscritos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

I. En México, de 2000 a 2020 la matrícula de ingreso a la educación superior se incrementó de manera considerable, pues este paso de 2 millones de estudiantes a poco más de 4 millones, es decir en 14 años se duplicó el ingreso a nivel superior.¹

A pesar de que este incremento resulta ser positivo, esto aún es insuficiente comparado con otros países. De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), dentro de la lista de los países con mayor porcentaje de universitarios en el mundo, se encuentra en primer lugar Canadá, el cual cuenta con el 56 por ciento de población adulta (de 23 a 64 años) con un título universitario; seguido por Japón, Israel y Corea del Sur, con 50.5 por ciento, 49.9 por ciento y 46.8 por ciento respectivamente.²

En el caso de América Latina se encuentran Costa Rica en el lugar 30, Colombia en el número 32 y México en la posición 36, lo cual representa que solo el 16 por ciento de la población dentro del rango de 23 a 64 años de edad fue a la universidad o realizó algún tipo de educación terciaria.³ Asimismo, en México tan solo 4 de cada 10 jóvenes asisten a la Universidad, mientras que en países como Argentina o Chile, llegan a tener una cobertura universitaria del 90 por ciento.⁴

II. La orientación vocacional es un trabajo preventivo, el cual tiene por objeto proveer de los elementos y herramientas necesarias para que un estudiante elija de manera consciente la carrera que estudiara. Asimismo, la orientación vocacional es un proceso a través del cual se quiere despertar el interés vocacional o afinidad hacia cierta carrera, ello acorde a la competencia laboral del estudiante y a las necesidades del mercado de trabajo.

En este sentido, la orientación vocacional se define como el proceso de ayuda durante la elección de una profesión, en el cual se consideran factores de índole psicológica, tales como la inteligencia, aptitudes específicas, intereses, valores y motivaciones afectivas, por mencionar algunas, ello vinculado con las características profesionales requeridas para desenvolverse en dicha profesión.⁵

La orientación vocacional tiene diversas tareas que son de suma importancia, como hacer que los alumnos tomen conciencia de la evolución que van teniendo cada carrera, pues dentro de

cada una de ellas existe una variación constante de los campos y métodos de aplicación, ello en gran medida a los avances tecnológicos que van surgiendo.⁶

En tal sentido, la orientación vocacional cuenta con tres enfoques para cumplir estos objetivos. El primero de ellos es el psicológico, el cual se enfoca en la atención del bienestar personal del individuo, permitiendo que la profesión que elija le permita sentirse libre de cualquier frustración o insatisfacción ligada al desarrollo como profesionista.⁷

El segundo componente es el educativo, el cual va de la mano con el sistema educativo de cada país, y las condiciones laborales del mismo. Esto a través del aprovechamiento de los talentos de cada individuo sin dejar de lado su libre albedrío.⁸

Y como último punto se tiene el aspecto socioeconómico, esto con la finalidad de que se prepare a los estudiantes para el desarrollo económico y social del país.⁹

III. La elección de una carrera universitaria o de una profesión es una de las decisiones más importantes y más trascendentales que ocurrirán en nuestra vida, ya que de esta dependerá gran parte de nuestro futuro, sin embargo, muchos jóvenes quedan a la deriva en la toma de esta decisión tan relevante.

De acuerdo al El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el 2016 el 45 por ciento de los jóvenes que estaban inscritos en la universidad piensan que se equivocaron de carrera,¹⁰ además el 85 por ciento de los estudiantes desconocen cómo será la vida en el ámbito laboral de la profesión que se encuentran cursando.¹¹ Así mismo, entre un 30 por ciento y un 40 por ciento de los universitarios cambia de carrera durante los primeros semestres.¹²

La elección de carrera o profesión, muchas veces se da por la falta de información, o la idealización de las mismas, así como la falta de orientación vocacional e inclusive por presiones en el ámbito familiar.

Los jóvenes deben elegir su profesión de manera adecuada, ya que el abandono escolar ocasionado por una falta de interés en la carrera no solo afecta en lo individual, pues por cada estudiante que abandona la universidad se tiene una pérdida económica conjunta, tanto del instituto como del Estado, el cual va incrementándose a lo largo de la carrera.

Ejemplo de lo anterior se observa en el costo promedio por alumno en la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual ha ido incrementándose en más de un 60 por ciento de 2010 a 2019, pues se pasó de gastar 43 mil 764 pesos por alumno de educación superior a 68 mil 310. Por su parte, en 2021 el costo por alumno de educación superior se 77 mil 357 pesos por estudiante.¹³

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación

Único. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 29; se adiciona un Título Décimo Segundo, y los artículos 182, 183, 184, 185 y 186, a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 29. [...].

[...].

[...].

Dentro de los planes y programas de estudio de las escuelas de educación básica a nivel secundaria, y de las escuelas de educación superior, la Secretaría incorporará contenidos de orientación vocacional de acuerdo a la información generada por medio del Sistema Nacional de Orientación Vocacional.

Título Décimo Segundo

Del Sistema Nacional de Orientación Vocacional

Artículo 182. El Sistema Nacional de Orientación Vocacional es el conjunto de actores, instituciones y procesos que dotará de los elementos necesarios a los alumnos para que identifiquen la licenciatura, carrera técnica superior universitaria o profesional asociada, así como el área de desarrollo de estos, la cual se acorde a sus conocimientos, habilidades, competencias, aptitudes, actitudes y objetivos profesionales de cada uno.

Artículo 183. El Sistema Nacional de Orientación Vocacional deberá generar información vocacional, profesional y ocupacional actualizada. Para tal fin, el Sistema Nacional de Orientación Vocacional generará vínculos con los diversos sectores productivos, con la finalidad de incrementar la descripción del campo laboral y los requerimientos del mismo.

Asimismo, deberá establecer convenios de participación con las universidades e instituciones de educación superior públicas y privadas del país.

Artículo 184. El Sistema Nacional de Orientación Vocacional deberá elaborar, de manera conjunta con la Secretaría, programas de orientación vocacional para la elección de licenciaturas, carreras técnicas superiores universitarias o profesionales asociadas, lo cuales deberán orientar a que los alumnos centren su determinación de acuerdo a sus aptitudes, actitudes y a los intereses propios estudiante.

La Secretaría a través del Sistema Nacional de Orientación Vocacional dará seguimiento de la selección de licenciaturas, carreras técnicas superiores universitarias o profesionales asociadas, de cada alumno, desde su implementación dentro de los planes

y programas en las escuelas de educación básica a nivel secundaria hasta la elección de alguna de las modalidades educativas anteriormente mencionadas.

Artículo 185. El Sistema Nacional de Orientación Vocacional contará con el Registro Nacional de Orientación Vocacional, el cual tendrá por objetivo dar a conocer las características de las licenciaturas, carreras técnicas superiores universitarias o profesionales asociadas que se impartan en el país.

Artículo 186. El Registro Nacional de Orientación Vocacional deberá contener en su base de datos, información de las licenciaturas, carreras técnicas superiores universitarias o profesionales asociadas que se impartan en el país, la cual deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. Nombre;
- II. Descripción;
- III. Instituciones donde se imparten;
- IV. Mercado Laboral;
- V. Salario Promedio;
- VI. Perfil de Ingreso y Perfil de Egreso;
- VII. Planes y programas de Estudio; y,
- VIII. Duración.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría deberá emitir y adecuar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general para establecer los mecanismos de operatividad del Sistema Nacional de Orientación Vocacional, conforme a lo establecido en el presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor.

Tercero. A la entrada en vigor del presente decreto, las Legislaturas de los Estados contarán con un plazo de 180 días naturales para adecuar su normativa local a lo establecido en este Decreto.

Cuarto. Los gastos generados con motivo de la entrada del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria del sector educativo en el ejercicio fiscal

correspondiente, esto de manera progresiva para que las autoridades competentes cumplan con las obligaciones que tengan a su cargo.

Notas

1 “Entre 2000 y 2021, la matrícula de educación superior creció 2 millones”, La Jornada, 2021

<https://www.jornada.com.mx/notas/2021/03/17/sociedad/>

entre-2000-y-2021-la-matricula-de-educacion-superior-crecio-2-millones/

2 Los 10 países con más universitarios del mundo”, Guiauniversitaria, 2020

<https://guiauniversitaria.mx/los-10-paises-con-mas-universitarios-del-mundo/>

3 Ibid

4 Ibid

5 Ibid

6 Ibid

7 Ibid

8 Ibid

9 Ibid

10 “¿Realmente es la carrera correcta?”, Milenio, 2017. Recuperado de:

<https://www.milenio.com/estilo/realmente-es-la-carrera-correcta>

11 “Por deficiencias en la orientación vocacional hasta 40% de jóvenes equivoca la licenciatura” universidad autónoma metropolitana, 2017. Recuperado de:

<https://www.comunicacionsocial.uam.mx/boletinesuam/242-17.html>

12 “¿Eres del 40% de universitarios que se equivoca al elegir carrera?”, Education First, 2020. Recuperado de:

<https://www.ef.com.mx/blog/language/4-de-cada-10-universitarios-cambia-de-carrera-en-mexico/>

13 “Gasto por alumno”, Universidad Nacional Autónoma de México, 2021

http://www.estadistica.unam.mx/series_inst/xls/c38%20gasto%20por%20alumno.xls

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2021.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)